

TIME RECEIVED

January 6, 2014 9:14:54 AM GMT+01:00

REMOTE CSID

0227589431

DURATION

176

PAGES

8

STATUS

Received

05/01/2014 09:43

0227589431

MISION CUBA

PAGE 01/08



REPUBLICA DE CUBA

Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No. 06/2014

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda atentamente al Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y en relación con su llamamiento urgente UA G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (107-9) GSO 214 (53-24) CUB 5/2013, de fecha 4 de noviembre del 2013, tiene a bien remitir los siguientes comentarios:

Resulta inaceptable que se pretenda emplear al mecanismo de los Llamamientos Urgentes para divulgar acusaciones infundadas que sólo persiguen empañar la realidad y la ejecutoria de Cuba en materia de promoción y protección de todos los derechos humanos para todos. Preocupa que, al momento de redactar este tipo de documentos, no se tome en cuenta el Artículo 9 del Anexo de la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, sobre las fuentes de la información que reciben los procedimientos especiales.

**Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los
Derechos Humanos
Ginebra**

El tema de los derechos humanos ha sido históricamente utilizado como instrumento para sustentar y tratar de justificar la política de hostilidad de los Estados Unidos contra Cuba, que incluye el bloqueo económico y ha utilizado el terrorismo y la subversión política, y que tiene como objetivo la destrucción del sistema económico, político y social libremente escogido por el pueblo cubano, en el ejercicio de su derecho a la libre determinación.

La táctica empleada es la de orquestar provocaciones dirigidas a generar una campaña mediática contra Cuba, que persigue presentar, sin elementos de prueba alguno o dato concreto que los demuestre, la imagen de un país marcado por la violencia y por el incremento de la represión contra la población, lo cual es absolutamente falso. Muchas de las personas involucradas han llegado a llamar públicamente al desorden social y la desestabilización interna, en violación de las leyes del país.

La alteración del orden público es uno de los objetivos que persiguen las personas involucradas en actos de esta naturaleza. En su supuesta protesta pacífica, se hacen acompañar de otros sujetos que contribuyan a estimular la provocación y a la vez garanticen una documentación filmica fabricada, que es inmediatamente utilizada para tratar de alimentar la campaña mediática y política contra Cuba con la complicidad de algunos Gobiernos extranjeros y trasnacionales de la información.

Los actos de respuesta organizados de manera espontánea por la población como reacción a las provocaciones orquestadas por personas interesadas en subvertir el orden público, han sido siempre controlados por los funcionarios del orden público, quienes velan por la integridad física de la población, protegen la seguridad de todos y tratan de preservar la tranquilidad ciudadana, esfuerzo al que se destinan múltiples recursos.

Las leyes cubanas condenan cualquier instancia de uso excesivo de fuerza policial o malos tratos en el momento de los arrestos, para lo cual además se destinan cuantiosos recursos humanos y materiales para la adecuada preparación de las autoridades del orden público y la prevención social. Ello se dirige a mantener, en las fuerzas de la policía, una correcta actuación profesional, con arreglo a la legalidad socialista y a la ética humanista de la Revolución.

El respeto a la integridad física y mental de la persona, constituye un principio sagrado en la ética social cubana. Su violación es sancionada con toda severidad. Esas garantías están expresadas en la Constitución de la República de Cuba en los artículos 59 y 60.

Cuba reitera enfática y categóricamente que no existe un clima de represión en Cuba. La imagen que trata de mostrarse a través de acusaciones como las contenidas en este llamamiento urgente contra Cuba no se sustenta en la realidad del país y sí en el reforzamiento de la campaña político-mediática de falsas acusaciones y provocaciones anticubanas, diseñada, dirigida y financiada desde Estados Unidos.

En Cuba, los defensores de derechos humanos son protegidos, en condiciones de igualdad, de conformidad con los postulados de la Declaración sobre los defensores de derechos humanos. Nadie es perseguido o sancionado por ejercer pacíficamente cualquiera de sus derechos o libertades, en el marco de las amplias libertades que garantiza la Constitución de la República y sus leyes, plenamente compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Las personas mencionadas en el llamamiento urgente no son defensores de derechos humanos, según la definición establecida en la Declaración sobre los Defensores de derechos humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998. Sus acciones y fines socavan y buscan destruir el ordenamiento jurídico interno cubano (derecho interno), en cuyo marco se deben llevar a cabo todas las actividades de acuerdo a lo estipulado en la Declaración, en su artículo 3. Dichas personas se han escudado bajo este manto para realizar sus acciones contra el orden constitucional vigente en Cuba.

Son falsas las alegaciones de supuesto uso excesivo de la fuerza policial, amenazas, actos de hostigamiento, detenciones arbitrarias y otras formas de malos tratos, por parte de las fuerzas del orden, contra las personas mencionadas en el llamamiento urgente.

En realidad, las autoridades cubanas se han limitado a preservar el orden social, evitar el ambiente de impunidad que pretenden estos individuos, con un uso mínimo de la fuerza, y sobre todo a proteger la integridad física de estas personas frente a la ira popular que generan. En tanto las personas referidas actúan como "bien pagados" asalariados de la política anticubana del Gobierno de los Estados Unidos y de los grupos vinculados al terrorismo contra Cuba de Miami, son percibidos por el pueblo como agentes extranjeros y mercenarios al servicio de una política histórica de hostilidad contra la nación cubana y como tal rechazados.

En numerosas ocasiones, Cuba ha confirmado de modo fehaciente y con argumentos sólidos la falsedad de alegaciones como las contenidas en las comunicaciones que dieron origen al presente llamamiento urgente. No obstante, atendiendo a la permanente voluntad de cooperación con las instancias de la maquinaria de los derechos humanos de las Naciones Unidas, reitera dichos argumentos en esta comunicación.

Específicamente en relación con el llamamiento de fecha 4 de noviembre del 2013, Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios:

- En numerosas ocasiones la Sra. Moya Portieles se ha dedicado a orquestar provocaciones dirigidas a generar una campaña mediática contra Cuba, para presentar, sin elementos de prueba alguno o dato concreto que los demuestre, la imagen de un país marcado por la violencia y por el incremento de la represión contra la población, lo cual es absolutamente falso. Con sus acciones públicas busca crear el desorden social y la desestabilización interna, en violación de las leyes del país.
- Son falsas las alegaciones incluidas en la comunicación remitida sobre amenazas y abuso sexual contra la Sra. Moya Portieles por parte de agentes de la policía. Son igualmente falsas las alegaciones de allanamiento de morada y destrucción de las pertenencias de la residencia de la Sra. Moya Portieles por parte de la policía, así como las referencias a amenazas, heridas y lesiones graves infringidas contra la referida señora por agentes del orden público.
- La función de la Policía o los agentes de la Seguridad del Estado cubano es velar por la tranquilidad de los ciudadanos y el respeto a la Ley, de conformidad con la voluntad del pueblo cubano. No se dedican a maltratar o lesionar a las personas. Han custodiado y protegido a las personas mencionadas en el llamamiento urgente en las ocasiones en que ante sus provocaciones, la población con legítima indignación ha rechazado su forma de actuar.
- La Sra. Moya Portieles fue detenida el 2 de mayo de 2012 debido a su participación en actividades que provocaron alteración del orden en la vía pública, los cuales provocaron una acción de rechazo por parte de vecinos de la comunidad y requirieron la intervención de las fuerzas del orden, conducente a su detención.

- Las ocasiones en las que por el accionar de la Sra. Moya Portieles ha sido detenida por las fuerzas del orden, los procedimientos relacionados con dichos actos han sido realizados en cumplimiento de las leyes cubanas, llevándose a cabo de manera profesional y con todas las garantías previstas en la ley. Son falsas las alegaciones según las cuales la Sra. Moya Portieles haya sido maltratada y golpeada por las fuerzas del orden público.
- En ningún momento se ha puesto en peligro la integridad física o psicológica de la Sra Moya Portieles o su hija. Las mismas no han sido objeto de violaciones a sus derechos humanos, y sus vidas no corren peligro alguno.
- Son falsas las acusaciones de que agentes de la policía hayan proferido amenazas de violación contra la hija menor de la Sra. Moya Portieles, mientras dicha señora se encontraba detenida. La misma indicó al ser liberada que un detenido había lanzado amenazas contra su hija y, posteriormente, cambió repetidas veces su versión sobre el origen de tales amenazas sin que oficializara una denuncia en este sentido ante las instancias pertinentes. Posteriormente, se presentó a realizar la mencionada denuncia en una unidad de la Policía, pero no firmó la misma, lo cual impidió que pudiera darse curso a dicho proceso.
- No se ha registrado ninguna otra queja o denuncia presentada por la Sra. Moya Portieles ante institución cubana alguna, a pesar de que, de conformidad con el artículo 63 de la Constitución y con las leyes establecidas, cualquier ciudadano puede ejercer su derecho a dirigir quejas, a saber: en los Departamentos de Control de la Legalidad y Protección de los Derechos Ciudadanos, existentes en todas las instancias de la Fiscalía General de la República; la Dirección de Atención a la Población del Consejo de Estado; y los Departamentos de Atención a la Ciudadanía del Ministerio del Interior.

- Los señores Juan Carlos González Leiva y Tania Maseda mantienen un patrón de conducta caracterizado por la realización sistemática de actos de quebrantamiento del orden y la tranquilidad ciudadana. Pese a su actitud provocativa y abiertamente desafiante contra los representantes de las fuerzas del orden, que deben custodiar el bienestar público, como corresponde en cualquier lugar, ni ellos ni ningún miembro de su familia o los integrantes de la mencionada organización a la que alegan pertenecer han sido objeto de maltrato por estas fuerzas.

- Ni el Sr. González Leiva ni la señora Maseda Guerra han promovido quejas o denuncias referentes a los incidentes mencionados en la comunicación ante las autoridades cubanas pertinentes.

Es absolutamente inaceptable que Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos se hagan eco de acusaciones sobre un "presunto patrón creciente de actos de acoso, intimidación y amenazas contra defensoras y defensores de derechos humanos" en Cuba, sin elementos de prueba alguna o dato concreto que lo demuestre. Los Relatores Especiales no deberían repetir acusaciones infundadas, si bien pueden citarlas como alegaciones de terceros.

Cuba confía en que los Relatores al tratar de establecer los hechos, lo hagan sobre la base de información objetiva y fidedigna que hayan contrastado debidamente en el mayor grado posible, que dimanen de fuentes pertinentes y creíbles que actúen de buena fe, de conformidad con los principios de derechos humanos, sin motivaciones políticas contrarias a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba conoce perfectamente los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se citan en el llamamiento. Están consagrados en la Constitución y son disfrutados día a día por todo el pueblo cubano. El principal obstáculo a su realización plena es la política de hostilidad, agresión y bloqueo que mantiene el Gobierno de los Estados Unidos de América contra el pueblo cubano.

Cuba espera que con los argumentos e informaciones brindados en esta nota, se esclarezca la falsedad de las acusaciones contra Cuba, y que los Relatores Especiales estén en condiciones de desestimarlas por carecer de fundamento y sustentarse en falsas alegaciones, las que están políticamente motivadas en función de intereses ajenos a la causa de los derechos humanos.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar al Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes el testimonio de su consideración.

Ginebra, 6 de enero de 2014

